



Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).

Secretaría de Educación del Estado de Nayarit

y los

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

FECHA DE
ELABORACIÓN

07

11

2025

ELABORÓ

ÁREAS
ADMINISTRATIVAS
RESPONSABLES

AUTORIZÓ

MTRA. MYRNA
ARACELI MANJARREZ
VALLE.
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE NAYARIT.

VALIDÓ

LIC. ERNESTO
OCTAVIO MEDINA
ARELLANO.
TITULAR DE LA
DIRECCIÓN
JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.

VALIDÓ

LIC. PAULO YAHIR
MURILLO AGUAYO.
TITULAR DE LA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Y LABORALES DE
LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL
ESTADO DE NAYARIT





Primera parte.

1. Sobre el Protocolo

1.1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la educación deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad, con un enfoque de derechos humanos, igualdad y desarrollo de las facultades que promuevan el amor a la Patria, respeto a todos los derechos, libertades, cultura de paz, solidaridad, independencia, justicia, honestidad y valores. La Ley General de Educación está en consonancia con este artículo Constitucional, considerando también la promoción de la tolerancia, no violencia y valores democráticos necesarios para transformar la vida pública del país en los procesos de enseñanza aprendizaje. Asimismo, en su artículo 74 menciona que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán emitir lineamientos para los protocolos de actuación que prevengan y atiendan la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna.

En concordancia, los contenidos de los planes y programas de estudio de la Nueva Escuela Mexicana impulsan la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, la educación reproductiva y sexual integral, la inclusión y la no discriminación, la cultura de la paz y la no violencia (en cualquier tipo de sus manifestaciones), así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar que sean respetados.

Para promover la cultura de la paz y no violencia en las escuelas de nuestro estado e impedir que el acoso escolar se reproduzca en las aulas y fuera de ellas es necesario instrumentar procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición oportunas, con enfoque de derechos humanos e igualdad de género, y con énfasis en la prevención y la formación de las comunidades educativas.

El presente protocolo integra los preceptos normativos, directrices y herramientas para erradicar el acoso escolar a través de acciones preventivas, de atención y medidas de no repetición que la Autoridad Educativa Estatal ha generado de acuerdo con los criterios nacionales emitidos en el Acuerdo número 14/12/23, relativo a los Lineamientos para la erradicación del acoso escolar en educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2023





y el “Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica”, expedido para el cumplimiento de aquellos.

Se destaca y desarrolla el enfoque formativo y preventivo que debe acompañar al tratamiento del tema de acoso escolar, en virtud de que no es suficiente con identificar la problemática e implementar acciones correctivas, la emergencia de casos de acoso escolar que se presentan en el ámbito estatal y nacional indica que es necesario redoblar esfuerzos en el tratamiento de este factor de violencia en las escuelas.

En este sentido, dentro de los procedimientos y acciones preventivas se incluye una breve introducción que desarrolla los enfoques y elementos conceptuales que se proponen para priorizar la orientación formativa sobre el enfoque punitivo que prevalece aún en muchas culturas escolares y que pretende contribuir a fortalecer la perspectiva humanista y de cultura de paz que demanda la Ley General de Educación, para que las niñas, niños y adolescentes (NNA) cuenten con entornos escolares propicios para su aprendizaje y desarrollo. Tales enfoques involucran a la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos, la participación infantil y adolescente y la disciplina formativa que conforman paradigmas pertinentes para transformar la cultura escolar hacia una visión democrática, participativa y garante del respeto a los derechos humanos y formación ciudadana de niñas, niños y adolescentes.

Es necesario mencionar también que, el 09 de enero de 2025, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nayarit expidió y publicó, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el nuevo Manual de Convivencia Escolar para el Estado de Nayarit, en el que, reafirma el compromiso del Gobierno del Estado, de cero tolerancias al acoso escolar y a cualquier forma de violencia en las escuelas, señalando en el artículo Tercero Transitorio que, la Secretaría de Educación asumía el compromiso vinculando a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para expedir y publicar en su página web, los Protocolos de prevención, atención y demás anexos que deriven del citado Manual.

Este Protocolo se divide en **seis partes**:

La **Primera Parte** denominada Estructura del Protocolo, en la que se contiene la introducción, el ámbito de aplicación del Protocolo, los objetivos generales y específicos del mismo.

La **Segunda Parte** de las Disposiciones Generales que contiene el Marco de Aplicación e Interpretación del Protocolo previendo los principios rectores y perspectivas para ello.



En esta parte se contempla el Marco Jurídico y el Marco Conceptual del mismo y las figuras responsables en la aplicación de este Protocolo.

La **Tercera Parte**. De la Prevención del Acoso Escolar que incluye la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA, cómo favorecer un clima escolar inclusivo, la gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente, medidas de organización de la Escuela para prevenir el acoso escolar y factores de protección y de riesgo.

La **Cuarta Parte** de la atención ante casos de acoso escolar, que incluye las secciones de detección, notificación, intervención y seguimiento.

La **Quinta Parte** denominada Medidas de No repetición en donde se cita además el directorio de instancias competentes y los Anexos del presente documento normativo.

La **sexta** y última parte, denominada responsabilidades por el incumplimiento de lo previsto en el Protocolo.

1.2 Ámbito de aplicación

El Presente protocolo es de observancia obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del ámbito Municipal y Estatal. La autoridad Estatal se encargará de su difusión hacia los niveles de educación básica enunciados con anterioridad. Por su parte, las Autoridades Escolares se encargarán de darlo a conocer entre el personal docente, el personal de apoyo y asistencia a la educación, incluidas las madres, padres o tutores del alumnado. El personal docente con apoyo de las Autoridades Escolares y supervisores se harán cargo de su observancia en las escuelas y de la aplicación de las medidas establecidas en el mismo para impulsar las estrategias formativas, preventivas e implementar las acciones de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición que aquí se estipulan.

1.3. Objetivos

1.3.1 *Objetivo General.*

Establecer las orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar con el objeto de erradicarlo de los planteles de educación básica del Estado de Nayarit y salvaguardar la integridad de las niñas, niños



y adolescentes que forman parte de la comunidad escolar y garantizarles una vida libre de violencia.

1.3.2 Objetivos Específicos.

- I. Sensibilizar a las y los integrantes de la comunidad escolar sobre la necesidad de mantener una participación activa en la búsqueda de soluciones a la problemática de acoso escolar que se vive en las escuelas.
- II. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas de educación básica del Estado de Nayarit.
- III. Contribuir a la formación de las y los integrantes de la comunidad escolar en estrategias formativas y preventivas para abatir el acoso escolar.
- IV. Definir los procedimientos y las herramientas para que las y los integrantes de la comunidad escolar atiendan las situaciones de acoso escolar que se presenten en los planteles educativos.
- V. Promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral de las y los involucrados en situaciones de acoso escolar.

SEGUNDA PARTE

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Principios rectores

En concordancia con el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), los artículos 5 y 10 de la Ley General de Víctimas, los artículos 4 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente protocolo se regirá por los siguientes principios rectores:

- I. **Interés superior de la niñez:** Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.
- II. **No discriminación:** Garantiza que las Niñas, niños y adolescentes tengan un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de





nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

- III. **Inclusión:** Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando:
- a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social;
 - b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios;
 - c) se busca la igualdad en los derechos humanos;
 - d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y
 - e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.
- IV. **Igualdad sustantiva:** Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del SEN, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.
- V. **Participación infantil y adolescente:** Proceso que permite a niños, niñas y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.
- VI. **Interculturalidad:** Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígena y afroamericanos.





- VII. **Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades:** a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención del acoso escolar a niñas, niños y adolescentes.
- VIII. **Principio pro persona:** El artículo 2o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.
- IX. **Al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad:** Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.
- X. **Acceso a una vida libre de violencia:** Su objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. **Respeto, protección y garantía de la dignidad:** Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.º, tercer párrafo de la Constitución: “Todas las





autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

- XII. **Acceso a la justicia:** Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.
- XIII. **Confidencialidad:** Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.
- XIV. **Debida diligencia:** Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la Víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los





presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las Víctimas que incluya la rehabilitación.

- XV. **Celeridad:** Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- XVI. **No revictimización:** Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja Autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.

2.2 Enfoques transversales

Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

- I. **Enfoque humanista:** Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
- II. **Enfoque comunitario:** Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de





oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de las niñas, los niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.

- III. **Perspectiva de género:** En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.
- IV. **Enfoque de derechos humanos:** Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
- V. **Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.
- VI. **Enfoque centrado en las víctimas:** Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las Víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las Víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las Víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.
- VII. **Enfoque de acción sin daño:** Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.





VIII. **Enfoque diferencial y especializado:** Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.

2.3 Marco jurídico

El presente protocolo, responde a diferentes ordenamientos normativos nacionales y estatales, así como en los acuerdos internacionales que México ha suscrito y se recuperan con la finalidad de sustentar las acciones previstas en este documento, así como para que las diferentes autoridades y niveles educativos tengan presente que dichas disposiciones son de observancia obligatoria para los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Nayarit.

En todos estos ordenamientos están presentes las obligaciones del Estado mexicano de velar por el respeto de los derechos humanos de NNA en los niveles educativos de tipo básico, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar el incumplimiento de los mismos, derivadas de la violencia generada en las escuelas, específicamente las relacionadas con las conductas de acoso escolar.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en su párrafo tercero que la educación...





tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

De igual forma en su párrafo IV, establece que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Convención sobre los Derechos del Niño (1991)

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con el artículo 3 de la misma, nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garantice su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o tutores ante la ley, así mismo se deberá garantizar que las instituciones, servicios y establecimientos con estas funciones cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3º constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal, estatal y local en materia de educación, en este sentido y en función al tema que ocupa al presente protocolo se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en los centros escolares.

El artículo 12 fracción IV, que a la letra dice: “combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”. El artículo 14 que





en sus fracciones I y II, establece que “se concibe a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación” y “se reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación”.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basado en el respeto por los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias y el respeto por la diversidad. El artículo 16 fracción III, en donde se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos.

En cuanto a la protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los menores en el ámbito escolar, el artículo 73, establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así mismo al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente. En tanto que el artículo 74, último párrafo establece que las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación, prevención y atención de la violencia generada en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, así como para su detección oportuna y para la atención de accidentes ocurridos en el plantel educativo.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, y se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a considerar a la infancia como sujeta de asistencia a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Esto implica, que NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta (artículo 1º).





El artículo 6 que establece los principios rectores, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes: “El interés superior de la niñez; La igualdad sustantiva; La no discriminación; La inclusión; La interculturalidad; La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y El acceso a una vida libre de violencia”.

Por su relevancia, en el presente protocolo se destacan los siguientes: el artículo 46, que manifiesta que NNA tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona.

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, esta debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o tutores. Por lo tanto, entre otros aspectos las autoridades deben garantizar:

[...]

- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;
- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;
- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;
- XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

[...]

Finalmente, el artículo 59 establece que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo las acciones para crear ambientes libres de violencia en las escuelas, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado e involucrando a madres, padres o tutores. Teniendo en consideración:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones... así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;





- II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;
 - III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
 - IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- [...]

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones: V, VIII y X, determinan que es responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública:

[...]

- V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;
- X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

[...]

Ley General de Víctimas

El artículo 1 establece que las normas que protegen a la víctima, expedidas en las leyes por el Congreso, se considerará aplicar la que favorezca a la persona, en este sentido las autoridades correspondientes deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la ley y brindar atención a la víctima (salud, educación y asistencia social); considerando a su vez la reparación integral, misma que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

La Constitución Política del Estado de Nayarit en el artículo 7 establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º de nuestra Carta Magna. Enuncia el mismo precepto que todos los habitantes del Estado gozarán de los derechos sociales que la misma establece, entre estos el de las niñas, niños y adolescentes de vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado.

Ley de Educación del Estado de Nayarit

La Ley de Educación del Estado de Nayarit dispone en el artículo 6 que, la educación que imparta este y sus municipios, tendrá entre otras, la finalidad de fomentar actividades de carácter científico y tecnológico que responda a las necesidades de desarrollo municipal, regional, estatal y nacional, a fin de abatir los fanatismos, los prejuicios, la discriminación y la violencia que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit

El artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit establece que corresponde a la Secretaría de Educación, garantizar el derecho de acceso de las niñas y mujeres a la educación.

Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Nayarit.

El artículo 6º de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Nayarit señala que en el tratamiento de los datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, niño y adolescentes.

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit el Estado

Esta Ley establece como objetivo de la seguridad integral escolar el de crear conciencia sobre la denuncia de las conductas ilícitas que se dan en las Escuelas. En el artículo 22





señala la obligación de los titulares de las direcciones de las escuelas la de, denunciar las acciones delictivas que se den al interior de estas y el perímetro escolar y en el artículo 47, la obligación de garantizar a las niñas, niños y adolescentes, el respeto a su dignidad, integridad física y moral en la comunidad escolar.

El Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit contempla el procedimiento para atender las denuncias por acoso escolar, estableciendo como obligación de todos los miembros de la comunidad escolar el de denunciar dichas conductas ante el director de la escuela o bien, a quien él designe como responsable para recibir tales reportes en las escuelas.

Manual de Convivencia Escolar para el Estado de Nayarit

Instrumento local que define y proporciona las directrices que permitan la mediación y toma de decisiones en la solución de conflictos que se presentan en las instituciones escolares de educación básica, media superior y superior del Estado de Nayarit, estableciendo las normas básicas de participación y convivencia para asegurar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que conforman a la comunidad escolar, reciban la protección y ejercicio de sus derechos en el proceso formativo.

2.4 Marco conceptual

- I. **Acoso escolar¹:** Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional y
- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

¹ Elaboración basada en:

Enríquez Villota, M. F. (2015). El acoso escolar. *Saber, ciencia y libertad*, 10(1), 219-234. Ministerio de Educación (2016). *Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.





Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes²:

- **Acoso escolar físico:** Agresiones en repetidas ocasiones, en donde educandos víctimas son golpeados, heridos, pateados, deben obedecer bajo coacción o son objeto de desaparición de algún bien personal, el cual puede desaparecer o ser también destruido. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.
 - **Acoso escolar socioemocional:** Comportamientos entre pares dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.
 - **Acoso escolar verbal:** Expresiones de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas e insultos, cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.
 - **Ciberacoso:** Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.
- II. **Autoridad Educativa Estatal.** Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- III. **Autoridad Educativa Municipal:** Es la persona servidora pública titular de la unidad Administrativa del Ayuntamiento encargada de la prestación de servicio educativo en el Municipio a que corresponda, dentro del Estado de Nayarit, de conformidad al artículo 126 inciso m) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- IV. **Autoridades escolares.** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección, Jefaturas y supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos, y Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.
- V. **Comunidad escolar.** Se integra por el alumnado de un plantel educativo, sus madres y padres o tutores y las figuras educativas.

² Secretaría de Educación Pública (2016). Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46116/convivencia.pdf>





- VI. Coordinación interinstitucional.** Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre las Autoridad Educativa Estatal y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.
- VII. Cultura de paz.** Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.
- VIII. Educando.** Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.
- IX. Educación básica.** Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.
- X. Espectador/a.** Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa.
- XI. Figuras educativas.** Personal con funciones de docencia, Jefaturas de Sector, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y cualquier otra no enunciada explícitamente en el presente pero que tenga tal carácter de acuerdo con la normatividad estatal vigente.
- XII. Formación.** Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.





- XIII. Inclusión.** Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.
- XIV. Medidas de no repetición.** Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.
- XV. Perspectiva de género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVI. Planteles Educativos o Planteles de Educación.** Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- XVII. Prácticas restaurativas.** Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.
- XVIII. Trabajo Colegiado.** Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.
- XIX. Víctimas.** Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la





Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

2.5 Figuras responsables

La erradicación del acoso escolar es posible llevando a cabo procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, cuestión que involucra a toda la comunidad escolar, no obstante, las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas más no son limitativas.

2.5.1 Autoridad Educativa Local

- I. Actualizar periódicamente el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- III. Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- IV. Publicar los Protocolos en los sitios oficiales de la Autoridad Educativa Estatal.
- V. Difundir los Protocolos entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- VI. Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal.

2.5.2 Personal con funciones de supervisión y de jefatura de sector

- I. Confirmar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Constatar que se conforme un colegiado para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo.
- III. Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal





vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.

- IV. Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

2.5.3 Personal con funciones de dirección

- I. Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y el alumnado.
- III. Convocar al colegiado para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- IV. Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que desarrolle.
- V. Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- VI. Elaborar con el colegiado un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.
- VII. Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- VIII. Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- IX. Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- X. De manera conjunta con los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- XI. Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a NNA.

2.5.3 Personal docente





- I. Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- III. Participar en colegiado para planear medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- IV. Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- V. Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.
- VI. Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- VII. Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- VIII. Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- IX. Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- X. Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- XI. Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
- XII. Redactar bitácoras para los incidentes de agresión.

2.5.4 Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas.

- I. Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- III. Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- IV. Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- V. Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.





- VI. Ser coparticipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

2.5.5 Madre, padre o tutor

- I. Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- III. Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- IV. Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- V. Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- VI. Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- VII. Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

TERCERA PARTE

3. Prevención del Acoso Escolar.

Un plan de acciones preventivas para evitar el acoso escolar puede ser la mejor manera de anticiparse a la aparición de casos entre el alumnado. En este protocolo se proponen una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; las y los estudiantes tengan voz y voto, y no se sientan excluidos y estigmatizados.

En este apartado también se presentan algunas medidas de organización de la escuela, relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar. Acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección.

3.1 Medidas para transformar la convivencia escolar





Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

3.1.1 Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. Para más información se sugiere consultar el cuadernillo de ["Resolucion de conflicos en los centros escolares.pdf;Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?"](#), publicado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.

3.1.2 Acciones para la resolución pacífica de conflictos

- I. Involucrar a la comunidad escolar, en especial a las y los educandos, en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- II. Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz, con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre éstos.
- III. Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- IV. Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- V. Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere una agresión verbal, física o ambas.





3.2 Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar, consultar el archivo [FICHERO_Promover_la_Cultura_de_Paz.pdf](#) denominado “Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas”, publicado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.

3.2.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.

- I. Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.





- II. Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- III. Promover las reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- IV. Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- V. Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
- VI. Fomentar la participación de NNA, por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- VII. Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3.3 Favorecer un Clima escolar inclusivo

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

Según Milicic Nevá y Arón María (2017), en su libro: "Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?"³, los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se

³ Milicic, N. y Arón, A. M. (2017). *Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?* Somos Maestras.





caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de niñas, niños y adolescentes.

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que los profesores son sensibles a las necesidades de los estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

3.3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos

- I. Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- II. Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- III. Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- IV. Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- V. Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
- VI. Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
- VII. Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
- VIII. Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, comunidad, nación y el mundo.
- IX. Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.
- X. Valorar y respetar la dignidad de NNA.
- XI. Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.





3.4 Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, y de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los alumnos exijan la garantía y el respeto de éstos para ejercerlos con libertad. Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar reglamentos o acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar el archivo [La escuela espacio de participación.pdf](#) denominado “La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana”, publicado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.

3.4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente.

- I. Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- II. Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- III. Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- IV. Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- V. Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- VI. Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.





- VII. Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del plantel educativo.

3.5 Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas locales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

3.5.1 Acciones de difusión, promoción e información

- I. Difundir ante la comunidad escolar el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).
- II. Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- III. Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- IV. Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar; entre otros.

3.5.2 Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención

- I. Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).





- II. Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- III. Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- IV. Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

3.5.3 Acciones de gestión escolar

- I. Incluir en sus planes de mejora continua procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- II. Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- III. Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- IV. Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- V. Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- VI. Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes: a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores. b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

3.5.4 Acciones preventivas contra el ciberacoso

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante, sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.





Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- I. Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.
- II. La alfabetización digital, debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- III. Es necesario hablar con niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología; informarles, formarles y sensibilizarles.
- IV. Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- V. Diseñar un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con madres, padres o tutores, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de NNA en temas del uso de plataformas virtuales.
- VI. Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes: a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales? b) La intimidad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales. c) Ciberacoso: definición, formas y consecuencias. d) Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

3.6 Factores de protección y de riesgo

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a NNA y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos. En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.





FACTORES DE PROTECCIÓN Y DE RIESGO

Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima. Estabilidad emocional. Dar y recibir afecto. Ser respetado y reconocido	Personal (niñas, niños y adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.
Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e igualdad, el respeto a los derechos humanos.	Escolar	No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. Se promueve el trato discriminatorio. Existen normas rígidas y arbitrarias. Se fomenta la competencia y el individualismo. Algunas formas de agresión son toleradas
Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia.	Familiar	Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar. Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.
Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.	Social	Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. Sobreestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión,





		videojuegos, etc.) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos. Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. Tienen poca integración al grupo
Nota. Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.		

Cuarta Parte.

4. Atención ante casos de acoso escolar

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos. Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención por lo que, deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del plantel u otra figura educativa responsable.

4.1 Detección

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que éstos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como





señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

INDICADORES GENERALES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR ⁴
a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.

⁴ **Secretaría de Educación Pública (s/f).** Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.

https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf.

Con base en:

-Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. UNICEF.

<https://www.unicef.org/es/endviolence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>.

-Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (s/f). ¿Cómo prevenir el acoso escolar? UNICEF.

<https://www.unicef.es/acoso-escolar-bullying>.

-Lorenzo Sánchez Pardo, L., Crespo Herrador, G., Aguilar Moya, R., Bueno Cañigral, F. J., Aleixandre Benavent, R. y Valderrama Zurián, J. C. (2016). Los adolescentes y el ciberacoso. Martín Impresores.

<https://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf>.

-Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.

SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf.





g) Incontinencia urinaria.
h) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
i) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
j) Descenso brusco del rendimiento escolar.
k) Cambios bruscos en el estado de ánimo.
l) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE ACOSO ESCOLAR		
Acoso Físico	Agresiones físicas a la persona	1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas 2. Le escupen 3. Le jalan o cortan el cabello 4. Le hacen tropezar 5. Le agreden con algún objeto 6. Le mojan 7. Le ensucian el uniforme 8. Le obligan a participar en peleas
	Deterioro patrimonial	1. Le quitan sus pertenencias 2. Le esconden sus útiles o ropa 3. Le quitan su dinero 4. Le destruyen sus cosas 5. Le quitan su refrigerio
Acoso verbal	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	1. Se burlan de él/ella 2. Le insultan 4. Le dicen groserías 5. Le gritan 6. Le ponen apodos denigrantes 7. Le retan a pelear
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata.	1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella 2. Le mandan mensajes hirientes 3. Difunden imágenes o videos de él/ella 4. Le roban sus contraseñas 5. Comparten su información personal 6. Le crean un perfil falso en redes sociales 7. Extraen su información personal





		8. Bloquean el acceso a sus cuentas 9. Le registran en páginas riesgosas
Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	1. Le critican 2. Le ponen apodos denigrantes 3. Le discriminan 4. Le ignoran 5. Le culpan sin razón 6. Le marginan de juegos o fiestas 7. Le segregan de equipos de trabajo 8. Le dejan de hablar 9. Divulgan rumores de su persona

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección las autoridades escolares y las figuras educativas, son las siguientes:

- I. Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- II. Escuchar atentamente sin prejuzgar la veracidad de los hechos.
- III. Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- IV. Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- V. Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.

La detección también puede realizarse por las y los educandos, madres, padres o tutores, y también surge por los comentarios de las o los espectadores de este tipo de violencia.

4.2 Notificación

La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar (posible víctima, madres, padres o tutores, por las y los educandos, el personal docente, autoridades escolares, educativas o de forma anónima por cualquier persona), informa a las autoridades educativas escolares sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar, en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente:





- I. Informar inmediatamente por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar.
- II. Analizar en colegiado para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar.
- III. Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres o tutores, como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulneran a un menor.
- IV. Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres o tutores de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- V. En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima para que hagan la denuncia correspondiente a la Unidad en materia de delitos cibernéticos de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.
- VI. En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras **(anexo 3)** y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- VII. Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.

4.3 Intervención

La intervención es la respuesta que los planteles educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- I. Recabar toda la información disponible para que los o los docentes en conjunto con el personal directivo redacten las actas de hechos **(anexo 1 y 2)** y establezcan los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares o representantes.
- II. Redactar una carta compromiso donde el directivo recabe la firma de la o el alumno que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso donde él o ellas





- se comprometa a rectificar su actitud y comportamiento y la madre, padre o tutor se responsabiliza a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.
- III. Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento pedagógico, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, así como para determinar los casos que requieran ser canalizados.
 - IV. Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.
 - V. Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.

4.4 Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- I. Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- II. Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora **(anexo 3)**.
- III. Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.
- IV. Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nayarit o su homóloga en los Municipios, o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit o el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- VI. En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.





- VII. Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- VIII. Reportar al Departamento de Educación a que corresponda, de manera periódica, los casos de acoso escolar registrados en las escuelas.

QUINTA PARTE

5. Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- I. Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- II. Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- III. Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- IV. Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- V. Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- VI. Evaluar la pertinencia de los mecanismos de reporte dentro de plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.
- VII. Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en el que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.





Directorio de instancias de atención al acoso escolar

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos.

NÚMERO DE FISCALÍA DEL ESTADO Y NÚMERO DE EMERGENCIA	
Número de emergencia	911
Fiscalía General del Estado de Nayarit	311-129-60-00

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO			
ACAPONETA Boulevard Solidaridad S/N. Entrada a Acaponeta, Nayarit. TEL: 325-252-23-99	AHUACATLAN Calle Oaxaca #89, Zona Centro, C.P 63900. TEL: 324-241-00-58	AMATLÁN DE CAÑAS Allende No. 14, Colonia Centro TEL: 324-247-04-85	BAHÍA DE BANDERAS, VALLE DE BANDERAS Hidalgo No. 371 a un costado del DIF MUNICIPAL. Manuel Plasencia. TEL: 329-291-07-24
BAHÍA DE BANDERAS, BUCERÍAS Calle Morelos #40, segunda planta, colonia Las Palmas. Bucerías, Nayarit. TEL: 329-688-13-47 EXT. 18050	BAHÍA DE BANDERAS, JARRETADERAS Carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta km 152+700, Jarretaderas. TEL: 322-297-55-75	COMPOSTELA Hidalgo No. 275-B, colonia Santana. TEL: 327-277-29-62	COMPOSTELA, LAS VARAS Michoacán esquina Hidalgo, Colonia San José. TEL: 327-272-02-62
COMPOSTELA, LA PEÑITA DE JALTEMBA Bahía de Banderas #1, col Centro, C.P 63720 TEL: 327-107-05-22	COMPOSTELA, RINCÓN DE GUAYABITOS Calle Jaltemba #1, esquina con avenida sol nuevo, Zona Residencial, Rincón de Guayabitos, Nayarit. TEL: 327-274-38-98	DEL NAYAR, JESÚS MARÍA Zona centro, s/n en contra esquina de la Primaria Anáhuac. TEL: 311 214 71 63 EXT.19000	HUAJICORI Eugenio Guzmán #20, colonia Lindavista, C.P 63480 TEL: 325-251-71-34





IXTLÁN DEL RÍO Zaragoza No. 440 Pte. Col. Centro. TEL: 324-243-7666	JALA Calle Morelia #211, Barrio San Juan, C.P. 63890 TEL: 324-276-10-22	LA YESCA, PUENTE DE CAMOTLÁN Calle Insurgentes S.N, esquina con Miguel Hidalgo (Portales de la Plaza Principal) TEL: (333) 959-93-59	ROSAMORADA Calle José María Mercado #19 esquina con Belisario Domínguez Rumbo al cerro de la Pila del Agua. Barrio del Rastro C.P. 63630 TEL: 319-234-07-88
RUIZ Calle Mazatlán #5, Zona Centro, C.P 63600 TEL: 319-233-12-59	SAN BLAS Avenida aviación s/n, esquina con calle Bravo, Col. Flores Muñoz, C.P 63740 TEL: 323-285-06-15 323-285-07-74	SAN BLAS, JALCOCOTÁN Calle Juárez #44, Barrio San Mateo, entre calle Tepic y San Luis. TEL: 327-231-04-53	SAN PEDRO LAGUNILLAS Guerrero #229, Barrio Abajo, Código Postal 63800. TEL: 327-258-53-37
SANTA MA. DEL ORO Hidalgo No. 14, Zona Centro. TEL: 327-244-15-89	SANTIAGO IXCUINTLA Heroico Colegio militar s/n, a un costado del CERESO Regional. Salida Carretera los corchos. TEL: 323-235-11-88	SANTIAGO, VILLA HIDALGO Calle Morelos #83, Col. Centro, C.P 63550 TEL: 323-236-38-23	TEPIC Puebla No. 202 esq. con Hidalgo, colonia Centro. TEL: (311)242-00-78
TEPIC, FCO. I. MADERO (PUGA) Vicente Guerrero No. 27 esq. con Querétaro, Col. Centro. TEL: 311-242-16-15	TECUALA Puebla No. 202 esq. con Hidalgo, colonia Centro. TEL:389-253-04-16	TUXPAN Calle México #72 colonia Centro esquina con Independencia C.P. 73200. TEL: 319-232-07-19	XALISCO Calle Oro #1, esquina con níquel, Col. Bugambilias, C.P 63780 TEL: (311) 211 2735

PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO EN EL ESTADO DE NAYARIT.

ACAPONETA Calle: Ignacio López Rayón S/N, Acaponeta, C.P 63400 Acaponeta Nayarit TEL: (325) 252 0315	AHUACATLAN Calle: José Ma Morelos S/N, Ahuacatlán, C.P 63900, Ahuacatlán Nayarit TEL: (324) 241 0400	AMATLÁN DE CAÑAS Calle: José Ma Morelos S/N, C.P 63960, Amatlán De Cañas, Nayarit TEL: (324)241 04 00	BAHÍA DE BANDERAS Calle: Hidalgo 500, C.P. 63731, Valle Verde, Bahía De Banderas, Nayarit. TEL:(329) 291 1871
COMPOSTELA Calle: Leandro Valle S/N, Compostela Centro, Compostela, C. P 63700, Compostela Nayarit TEL: (327) 277 1657	COMPOSTELA, LAS VARAS Calle: Venustiano Carranza 61, Las Varas Centro, Las Varas, C.P 63715, Las Varas Nayarit. TEL: (327) 688 04 91	DEL NAYAR JESÚS MARÍA. Oficinas Auxiliares Calle: Yucatán 1122 Entre Diana Cazadora Y Manuel Lozada, Colonia Miguel Hidalgo, Tepic, Nay TEL: (311) 456 92 24	HUAJICORI Calle: Gral. Guzmán 1, Huajicori, C.P 63400, Huajicori Nayarit. TEL: (325) 251-7107





IXTLÁN DEL RÍO Calle: Mariano Matamoros 80, Ixtlán Del Río, Ixtlán Del Río, C.P 63940, Ixtlán Del Río Nayarit. TEL: (324) 243 3686	JALA Calle: Miguel Hgo. 24, Severiano López Ficticio, C.P 63880, Jala Nayarit TEL: (324) 276 0435	LA YESCA Oficinas Auxiliares Calle: Niños Héroes Numero 15, Col. Cerro De La Cruz, Loc. Puente De Camotlán, Municipio De La Yesca, Nay. TEL: 311-204-17-43	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL EDO. Boulevard Luis Donald Colosio 1094 Fracc. Jacarandas, Tepic, Nay. TEL:311-133-07-75
ROSAMORADA Calle: Mariano Abasolo 4, C.P 63630, Rosa Morada Nayarit TEL: (319)234- 0426	RUIZ Calle: Laureles Y Góngora 7, Laguna Del Mar, Laguna Del Mar, C.P 63600, Ruiz Nay. TEL: (319) 233 1029	SAN BLAS Calle: Salas S/N, C.P. 63744, San Blas, Nayarit, C.P 63740, San Blas Nayarit. TEL: (323) 285 1002	SAN PEDRO LAGUNILLAS Calle: José Ceballos S/N, Centro C.P 63717, San Pedro Lagunillas, Nayarit. TEL: (327)258-5135
SANTA MA. DEL ORO Calle: Emiliano Zapata S/N, Santa María Del Oro, C.P 63830, Santa María Del Oro, Nayarit. TEL: (327) 244 0191	SANTIAGO IXCUINTLA Calle Veracruz S/N, Colonia Amado Nervo, C.P. 63310, Santiago Ixcuintla, Nayarit C.P. 63300 TEL: (323) 235 5406	SANTIAGO, VILLA HIDALGO Calle: Sor Juana Inés De La Cruz S/N, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 63550, Villa Hidalgo, Santiago Ixcuintla TEL: (323)235 5406	TECUALA Calle: Mariano Escobedo S/N, Novillero, Novillero, C.P 63440, Tecuala Nayarit. TEL: (389) 253 24 10
TEPIC Calle: Zócalo #414 Esq. Venustiano Carranza, Col. Moctezuma Es En Las Oficinas De La Unidad Básica De Rehabilitación (UBR), Tepic, Nayarit. TEL: (311) 133 0775 311 133 07 75 / 311 378 7651	TUXPAN Calle: Ignacio Zaragoza 29, Centro, C.P 63200, Tuxpan Nayarit. TEL: (319) 232 4930	XALISCO Calle: Villa De La Paz Sn, Centro, C.P. 63780 Xalisco, Nay. TEL: (311) 115 93 24	

CENTROS DE SALUD

ACAPONETA 77, Boulevard Juan Espinoza Bávara, Acaponeta, Nayarit TEL. 325 102 4414	AHUACATLÁN Avenida 20 de Nov S/N, Ahuacatlán, Nayarit TEL. 324 241 0500	BAHÍA DE BANDERAS Hidalgo, Bahía de Banderas, Nayarit TEL. 329 291 0120	COMPOSTELA Benito Juárez 24, 63710 Compostela, Nayarit TEL. 327 273 0724
DEL NAYAR A 100 MTS.PARTE POST.DE INTERNADO TEL. 1247921	HUAJICORI Calle P. Sánchez 51 Colonia Centro Huajicori, Nayarit	IXTLÁN DEL RÍO Av. Hidalgo 585 Pte. Colonia Moderna, 63958 Ixtlán del Río, Nayarit TEL. 324 243 3997	JALA Allende 60 Jala, Nayarit TEL. 324 276 1106
LA YESCA BENITO JUAREZ 9 BARRIO CENTRO La Yesca, Nayarit	ROSAMORADA Querétaro 230, Rosamorada, Nayarit TEL. 323 115 0594	RUIZ 63600, Amado Nervo 79, Ruíz, Nayarit TEL. 319 233 2742	SAN BLAS Sin Nombre Loc. San Blas, San Blas, Nayarit. TEL. 323 143 5793
SAN PEDRO LAGUNILLAS	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTIAGO IXCUINTLA	TEPIC





Miguel Hidalgo 97, San Pedro Lagunillas, Nayarit TEL. 327 258 5028	Calle Primero De Junio, 63870 Santa María Del Oro, Nayarit TEL. 55 5774 4110	Luis Figueroa 115, 63300 Santiago Ixcuintla, Nayarit TEL. 323 235 3882	Gustavo Baz No. 33 Aviación, 63190 Tepic, Nayarit TEL. 311 214 0927
TECUALA Luis Donaldo Colosio 77, Tecuala, Nayarit TEL. 389 253 0321	TUXPAN Calle Miguel Hgo 427, Tuxpan, Nayarit TEL. 319 232 3947	XALISCO Calle Aztlán 8, 63785 Xalisco, Nayarit · 04 km TEL. 311 211 2292	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Se encuentran físicamente en la Normal Urbana 311 180 6782	DIRECCIÓN JURÍDICA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 24	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 16	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 19
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 23	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 20	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 21	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TELESECUNDARIA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 22

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 214 08 11 311 211 91 00 / Ext. 1201	UNIDAD JURÍDICA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 1101	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4001	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4102
--	--	--	---





DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4201 - 4204	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 214 23 86 311 211 91 00 / Ext. 4401	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4301	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 218 06 75 311 211 91 00 / Ext. 5000
PRIMARIA INDÍGENA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 5001	PREESCOLAR INDÍGENA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 218 06 75 311 211 91 00 / Ext. 5001		

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Secretaría de Educación y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit una vez autorizado por la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y aprobado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit serán los encargados de dar difusión al **“Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria)”**.

TERCERO. El presente **“Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria)”**, fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y por la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

CUARTO. El presente **“Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria)”**, fue revisado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.





QUINTO. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes disposiciones serán resueltas por las autoridades educativas estatales correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se abroga el “Protocolo para la Prevención y Atención del Acoso y Maltrato Escolar en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit”, y todas aquellas disposiciones expedidas con anterioridad que se opongan al presente “**Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria)**”.

Referencias Bibliográficas

- Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), publicado por la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de diciembre de 2023.
- Manual para la elaboración del Protocolo Local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica (2023), emitido por la Secretaría de Educación Pública.
- Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato infantil en las Escuelas de Educación Básica, Secretaría de Educación Pública.



Anexos

Los Anexos del **“Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria),”** se publicarán en las páginas oficiales de la Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en la fecha de inicio de vigencia de este.

El uso de los anexos es obligatorio independiente de cualquier otro que las escuelas deban llenar para mejor control o registro de los hechos.



(ANEXO 1)
ACTA DE HECHOS PARA LA VÍCTIMA

En _____(1)_____de del Estado de Nayarit, siendo las
____(2)____ horas, de _____(3)_____, estando reunidos en
las instalaciones que ocupa _____(4)_____, que se ubica
en _____(5)_____
con CCT _____(6)_____, el (la) C.
_____(7)_____quien se desempeña como
_____(8)_____en el plantel educativo, así como las y los C.

_____(9)_____

_____, proceden a levantar
la presente acta con motivo de un presunto caso de acoso escolar que se generó en contra
de _____(10)_____ del grado _____(11)_____ grupo _____(12)_____ y turno
_____(13)_____ a efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

_____(14)_____

Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que el Directivo de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en el "Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria)" y demás normatividad aplicable.





SEGUNDO:

Se da por concluida la reunión a las __ (16) __ horas del ____ (17) ____
firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

____ (18) ____
Nombre, cargo y firma

____ (19) ____
Nombre y firma





Aviso de privacidad

La Escuela o Centro de Trabajo adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, o a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, según corresponda, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Redactar el acta de hechos e Integrar el expediente relativo a hechos de acoso escolar detectados o denunciados.
- Contar con una base de datos de hechos de acoso escolar.
- Dar seguimiento a la atención que se da a los hechos de acoso escolar y el cumplimiento de las medidas de prevención.
- Notificar a las instancias competentes de los hechos para su conocimiento o actuación.
- Denunciar ante las autoridades ministeriales, de procuración o de protección de las niñas, niños y adolescentes para lo que a sus atribuciones compete.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que, en la materia, deriven de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

(Este aviso deberá imprimirse al reverso de la última hoja cada formato)





(ANEXO 1)
GUÍA DE LLENADO
“ACTA DE HECHOS”

1. Anotar la localidad y/o ciudad en que se suscribe.
2. Anotar el día, mes y año en que se suscribe el acta de hechos.
3. Anotar la hora y minutos en que se da inicio a la reunión para la suscripción del acta de hechos.
4. Anotar el nombre de la escuela o centro de trabajo.
5. Anotar la calle, número y colonia en que se ubica la escuela o centro de trabajo.
6. Anotar la clave de centro de trabajo.
7. Anotar el nombre completo de la persona con funciones de Dirección en la escuela o en su defecto persona designada por esta última o a la autoridad inmediata superior que suscribe el acta de hechos.
8. Anotar el cargo de la persona la persona con funciones de Dirección en la escuela o en su defecto persona designada por esta última o a la autoridad inmediata superior que suscribe el acta de hechos.
9. Anotar el nombre y cargo de las personas servidora públicas que fungirán como testigos en la suscripción del acta de hechos.
10. Anotar el nombre completo de la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
11. Anotar el grado en que se encuentra la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
12. Anotar el grupo en que se encuentra la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
13. Anotar el turno en que se encuentra la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
14. Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. (Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).
15. Enunciar las acciones de protección a la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar y las actividades que se llevarán a cabo para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
16. Anotar la hora y minutos en que se da por concluida la reunión para la suscripción del acta de hechos.
17. Anotar el día, mes y año en que se da por concluida la reunión para la suscripción del acta de hechos.
18. Anotar el nombre y firma de la persona con funciones de Dirección en la escuela o en su defecto persona designada por este último o a la autoridad inmediata superior que suscribe el acta de hechos.
19. Anotar el nombre y firma de la madre, padre o persona tutora presente de la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.





(ANEXO 2)

ACTA DE HECHOS PARA QUIEN EJERCE LA CONDUCTA DE ACOSO

En _____(1)_____de del Estado de Nayarit, siendo las
____(2)____ horas, de _____(3)_____, estando reunidos en
las instalaciones que ocupa _____(4)_____, que se ubica
en _____(5)_____
con CCT _____(6)_____, el (la) C.
_____(7)_____quien se desempeña como
_____(8)_____en el plantel educativo, así como las y los C.

_____(9)_____

_____proceden a levantar la presente acta con
motivo de un presunto caso de acoso escolar que se generó en contra de
_____(10)_____del grado _____(11)_____grupo _____(12)_____y turno
_____(13)_____a efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

_____(14)_____

Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que el Directivo de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en el Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria) y demás normatividad aplicable.





SEGUNDO:

Se da por concluida la reunión a las __ (16) __ horas del ____ (17) ____
firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

____ (18) ____
Nombre, cargo y firma

____ (19) ____
Nombre y firma





Aviso de privacidad

La Escuela o Centro de Trabajo adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, o a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, según corresponda, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Redactar el acta de hechos e Integrar el expediente relativo a hechos de acoso escolar detectados o denunciados.
- Contar con una base de datos de hechos de acoso escolar.
- Dar seguimiento a la atención que se da a los hechos de acoso escolar y el cumplimiento de las medidas de prevención.
- Notificar a las instancias competentes de los hechos para su conocimiento o actuación.
- Denunciar ante las autoridades ministeriales, de procuración o de protección de niñas, niños y adolescentes para lo que a sus atribuciones compete.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que, en la materia, deriven de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

(Este aviso deberá imprimirse al reverso de la última hoja cada formato)





(ANEXO 2)
GUÍA DE LLENADO
“ACTA DE HECHOS”

1. Anotar la localidad y/o ciudad en que se suscribe.
2. Anotar el día, mes y año en que se suscribe el acta de hechos.
3. Anotar la hora y minutos en que se da inicio a la reunión para la suscripción del acta de hechos.
4. Anotar el nombre de la escuela o centro de trabajo.
5. Anotar la calle, número y colonia en que se ubica la escuela o centro de trabajo.
6. Anotar la clave de centro de trabajo.
7. Anotar el nombre completo de la persona con funciones de Dirección en la escuela o en su defecto persona designada por esta última o a la autoridad inmediata superior que suscribe el acta de hechos.
8. Anotar el cargo de la persona la persona con funciones de Dirección en la escuela o en su defecto persona designada por esta última o a la autoridad inmediata superior que suscribe el acta de hechos.
9. Anotar el nombre y cargo de las personas servidora públicas que fungirán como testigos en la suscripción del acta de hechos.
10. Anotar el nombre completo de la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
11. Anotar el grado en que se encuentra la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
12. Anotar el grupo en que se encuentra la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
13. Anotar el turno en que se encuentra la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.
14. Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. (Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).
15. Enunciar las acciones de protección a la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar y las actividades que se llevaran a cabo para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
16. Anotar la hora y minutos en que se da por concluida la reunión para la suscripción del acta de hechos.
17. Anotar el día, mes y año en que en que se da por concluida la reunión para la suscripción del acta de hechos.
18. Anotar el nombre y firma de la persona con funciones de Dirección en la escuela o en su defecto persona designada por este último o a la autoridad inmediata superior que suscribe el acta de hechos.
19. Anotar el nombre y firma de la madre, padre o persona tutora presente de la niña, niño o adolescente víctima de acoso escolar.





(ANEXO 3)
BITÁCORA

Ciudad _____(1)_____ a _____(2)_____.

Datos del plantel educativo	
Escuela o centro:	(3)
Turno:	(4)
CCT:	(5)
Nombre de la niña, niño o adolescente:	(6)
Grado y grupo:	(7)
Descripción del incidente	
(8)	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o personas tutoras	
(9)	

_____(10)_____
Nombre y firma

_____(11)_____
Nombre y firma

_____(12)_____
Nombre y firma





Aviso de privacidad

La Escuela o Centro de Trabajo adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, o a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, según corresponda, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Redactar el acta de hechos e Integrar el expediente relativo a hechos de acoso escolar detectados o denunciados.
- Contar con una base de datos de hechos de acoso escolar.
- Dar seguimiento a la atención que se da a los hechos de acoso escolar y el cumplimiento de las medidas de prevención.
- Notificar a las instancias competentes de los hechos para su conocimiento o actuación.
- Denunciar ante las autoridades ministeriales, de procuración o de protección de niñas, niños y adolescentes para lo que a sus atribuciones compete.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que, en la materia, deriven de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

(Este aviso deberá imprimirse al reverso de la última hoja cada formato)





(ANEXO 3)
GUÍA DE LLENADO
“BITÁCORA”

1. Anotar la ciudad en que se suscribe.
2. Anotar el día, mes y año en que se suscribe.
3. Anotar el nombre de la escuela o centro de trabajo.
4. Anotar el turno de la escuela.
5. Anotar la clave de centro de trabajo.
6. Anotar el nombre completo de la niña, niño o adolescente.
7. Anotar el grado y grupo de la niña, niño o adolescente.
8. Anotar circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos de acoso escolar.
9. Anotar los acuerdos y compromisos con las madres, padre o personas tutoras de la niña, niño o adolescente (en caso de que acudan o se les proporcione información).
10. Anotar el nombre y firma de la madre, padre o persona tutora de la niña, niño o adolescente.
11. Anotar el nombre y firma del personal docente.
12. Anotar el nombre y firma de la persona con funciones de dirección del plantel educativo o la figura encargada de este.





(ANEXO 4)

Acuse de conocimiento del Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en
el Estado de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).

Ciudad de _____(1)_____ a _____(2)_____.

Yo _____(3)_____,
_____, manifiesto tener conocimiento de la
información referente al Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar en el Estado
de Nayarit (Preescolar, Primaria y Secundaria).

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras
educativas y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en educación
básica (preescolar, primaria y secundaria), con relación a su prevención, atención y
medidas de no repetición. He leído este documento y me comprometo a hacer
corresponsable con las medidas que ahí se disponen.

Nombre y firma: _____(4)_____

Nombre de la escuela o centro de trabajo: _____(5)_____

CCT: _____(6)_____





AVISO DE PRIVACIDAD

La Escuela o Centro de Trabajo adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, o a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, según corresponda, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Redactar el acta de hechos e Integrar el expediente relativo a hechos de acoso escolar detectados o denunciados.
- Contar con una base de datos de hechos de acoso escolar.
- Dar seguimiento a la atención que se da a los hechos de acoso escolar y el cumplimiento de las medidas de prevención.
- Notificar a las instancias competentes de los hechos para su conocimiento o actuación.
- Denunciar ante las autoridades ministeriales, de procuración o de protección de niñas, niños y adolescentes para lo que a sus atribuciones compete.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que, en la materia, deriven de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

(Este aviso deberá imprimirse al reverso de la última hoja cada formato)





(ANEXO 4)
GUÍA DE LLENADO
“ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO”

1. Anotar la ciudad en que se suscribe.
2. Anotar el día, mes y año en que se suscribe.
3. Anotar quien el nombre completo de la madre, padre o persona tutora de la NNA, (incluyendo el nombre de la niña, niño o adolescente) o en su caso el nombre y cargo de la persona servidora que suscribe el acuse de conocimiento del Protocolo.
4. Anotar el nombre completo de la persona que suscribe el acuse y su firma.
5. Anotar el nombre de la escuela o centro de trabajo.
6. Anotar la clave del centro de trabajo.

